UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 249-2023-UNF/CO

Sullana, 19 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 021-2023-SST-UNF/ADAT de fecha 27 de abril de 2023; el Oficio N°080-2023-UNF-D.G.A./URH de fecha 26 de mayo de 2023; el Proveído N°678-2023-UNF-P; el Memorándum N°162-2023-UNF-SG; Informe N°0222-2023-UNF-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Capítulo IV del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que: "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, en su artículo 1° establece que: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los

empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"

Que, conforme a la ley antes descrita, en su artículo 4° titulado "Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo" prevé:

> *"El estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud*
>
> *que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo. El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud en el Trabajo que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo" (...)*

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Art. 4° señala: La Universidad Nacional de Frontera (UNF), reconoce la importancia de su capital humano. Por tal motivo garantizará condiciones necesarias que brinden el más alto grado de satisfacción física, mental y social a los docentes, alumnos y personal administrativo para alcanzar la eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión, mediante un sistema de mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en trabajo.

Asimismo, en su Art. 17° indica: *Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité o subcomité, deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que se complete el período.*

En ese sentido, en su Art. 20° indica: *"La Comisión Organizadora, designa a sus representantes titulares y suplentes entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa. El Comité cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores con apoyo, en forma permanente, de las Autoridades de la Universidad".*

Con Resolución de Comisión Organizadora N°227-2022-UNF/CO, de fecha 18 de mayo de 2022, se resolvió:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, para el período 2022 - 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Representante de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera:

Miembros Titulares:

Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué	Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información
Lic. Iris Margot Alcántara Oyarce	Jefa de la Unidad de Tesorería
Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental

Miembros Suplentes:

Abg. Santiago Fernando Herrera Mena	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Abg. José Hipólito Pasihuan Rivera	Secretario General
Ing. Percy Ramos Torres	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Representante de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera:

Miembros Titulares:

Mg. Carlos Augusto Salazar Sandoval	Docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
Lic. Pierina Paola Becerra Atoche	Psicóloga de la Dirección de Bienestar Universitario
Lic. Patricia del Milagro Calle Sosa	Técnico Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos

Miembros Suplentes:

Lic. Isabel del Carmen Palacios Farías	Técnico Administrativo de Presidencia de la Comisión Organizadora
M.S.C. Vicky Almendra Correa Seminario	Técnico de Laboratorio de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos
Ing. Julio Cesar Córdova Córdova	Analista de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos

El Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 40º indica que: *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador"*

Que, el Artículo 41° del citado Reglamento señala que: *"El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud".*

Asimismo, el artículo 48° del Reglamento mencionado indica que: *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza".*

Que, con Informe N° 021-2023-SST-UNF/ADA, de fecha 27 de abril de 2023, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo informa que debido a la ausencia de la Lic. Iris Margot Alcántara Oyarce (Ex. Jefa de la Unidad de Tesorería), el Ing. Wagner Daniel

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Vidarte Bravo (Ex. Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental), el Abg. José Hipólito Pasihuan Rivera (Ex. Secretario General) y del Ing. Percy Ramos Torres (Ex. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones), designados como REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL EMPLEADOR mediante R.C.O N° 227-2022-UNF/CO en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNF; se incumple con los requisitos de ser "bipartito y paritario" de dicho comité, como los exige la Ley y reglamento de la referencia. Asimismo, recomienda designar y/o ratificar a los/las representantes del EMPLEADOR; tres (03) titulares y tres (03) suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo propuestos entre el personal de dirección y confianza.

Que, con Oficio N°080-2023-UNF-D.G.A/URH, de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Presidente de Comisión Organizadora, la ausencia de los representantes de la parte empleadora ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, designados mediante Resolución N° 227-2022-UNF/CO de fecha 18 de mayo de 2022 para el periodo 2022-2024. Con la finalidad que la entidad precise los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora, por lo que se sugiere que para evitar que se interrumpa las acciones programadas del mencionado comité se designe a los miembros por cargos o puesto.

Que, mediante Proveído N°678-2023-UNF-P de fecha 29 de mayo de 2023, el Presidente de Comisión Organizadora remite al Secretario General, el documento de la referencia para tratar en sesión de comisión organizadora, la designación de miembros titulares y alternos de la parte empleadora del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Memorándum N°162-2023-UNF-SG de fecha 30 de mayo de 2023, el Secretario General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto al procedimiento y viabilidad para la designación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que los representantes de la parte empleadora ya no laboran en la institución.

Que, mediante Informe N° 0222-2023-UNF-OAJ de fecha 05 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General de la UNF, la viabilidad jurídica sobre la reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, para el período 2022-2024, respecto a los representantes de la parte empleadora, tanto miembros titulares y suplentes o su ratificación, teniendo en cuenta que la Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué, es la única que tiene vínculo laboral con la entidad. Asimismo, la designación de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, para el período 2022-2024, **debe ser entre el personal de dirección y confianza.**

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°271-2021-UNF/CO en su Art. 14° señala: *Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o del personal de la*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universidad para ser tratadas en las sesiones del Comité; y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad.

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 regula el **Principio de Legalidad** y establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".*

El citado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "*Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".*

Que, mediante Acta N° 042-2023-SO-CO, de fecha de fecha 09 de junio del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***RECONFORMAR*** *el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, para el período 2022 - 2024, en la parte empleadora de acuerdo al siguiente detalle:*

Representante de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera:

Miembros Titulares:

Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué	Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información
CPC. Oscar Daniel Loro Tumé	Jefe de la Unidad de Tesorería
Ing. Yonhy Ysaí Carhuapoma Noriega	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental

Miembros Suplentes:

Abg. Juan Carlos Flores Ayala	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Abg. Yoél Amed Rodríguez Cárape	Secretario General
Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 042-2023-SO-CO de fecha 09 de junio del 2023.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 227-2022-UNF/CO, de fecha 18 de mayo de 2022, en la parte que designan a los Miembros integrantes de la parte empleadora del "***Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera***"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, para el período 2022 - 2024, en la parte empleadora de acuerdo al siguiente detalle:

Representante de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera:

Miembros Titulares:

Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué	Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información
CPC. Oscar Daniel Loro Tume	Jefe de la Unidad de Tesorería
Ing. Yonhy Ysaí Carhuapoma Noriega	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental

Miembros Suplentes:

Abg. Juan Carlos Flores Ayala	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Abg. Yoél Amed Rodríguez Cárape	Secretario General
Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a los miembros del "***Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera".***

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA) y Unidad de Recursos Humanos de la UNF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación